

Señor(a)

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales - Caldas

REFERENCIA: PROCESO MONITORIO
DEMANDANTE: CLARIVEL GARCÍA GARCÍA
DEMANDADO: SONIA CRISTINA GARCÉS VILLEGAS
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER
RADICADO: 170014003007-2019-00726-00

SONIA CRISTINA GARCÉS VILLEGAS, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.301.338 expedida en Manizales, por medio del presente escrito le manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA FERNANDA ARIAS HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.053.861.288 expedida en Manizales, en calidad de estudiante de derecho adscrita al consultorio jurídico de la **UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO** de Manizales reconocido mediante la resolución N° 0147 del 27 de febrero de 2017, para que me represente en la contestación de la demanda de la referencia y lleve hasta su terminación el citado proceso.

Mi apoderada queda facultada para interponer recursos, realizar solicitudes, presentar memoriales, solicitar medidas cautelares, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, notificar(se), transigir, sustituir, el poder con todas sus facultades inherentes para el buen desarrollo de la función de apoderada y en beneficio de mis intereses, todo cuanto a Derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, por lo tanto, Señor(a) Juez(a), reconocerle personería a mi apoderado, en los términos del presente escrito y para todos los efectos de ley.

Cordialmente,

SONIA CRISTINA GARCÉS V.
SONIA CRISTINA GARCÉS VILLEGAS
C.C. 30.301.338 30.301.338

Acepto,

Maria Fernanda Arias H 1053861288
MARIA FERNANDA ARIAS HERNANDEZ
C.C. 1.053.861.288

Centro de Servicios Judiciales Civil Familia
Manizales - Caldas

Manizales 28 FEB 2020

Presentado personalmente para su autenticación

Por *SONIA CRISTINA GARCÉS V.*

C.C. N° 30.301.338

T.P.

Recibido por *[Firma]*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Centro de Servicios Judiciales Civil Familia
Manizales - Caldas
JEFE

Manizales, 27 de febrero de 2020

Señores
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Cordial saludo,

En calidad de Directora del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad Católica Luis Amigó Centro Regional Manizales, con Nit: 890.985.189-9, Personería Jurídica 17701 del 9 de noviembre de 1984 del Ministerio de Educación, reconocida como Universidad según resolución 21211 de noviembre 10 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, **HAGO CONSTAR** que la estudiante **ARIAS HERNÁNDEZ MARÍA FERNANDA** identificada con cédula de ciudadanía número **1.053.861.288** se encuentra adscrita al Consultorio Jurídico y es idónea para representar los intereses de la señora **SONIA CRISTINA GARCÉS VILLEGAS** con cédula de ciudadanía 30.301.338.

Atentamente,

Bibiana Valencia

BIBIANA VALENCIA MARÍN

Directora Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación
Universidad Católica Luis Amigó
Centro Regional Manizales



UNIVERSIDAD CATÓLICA
LUIS AMIGO

Centro Regional Manizales
Consultorio Jurídico

Proyectó: Silvia Ceballos

Recibi de Sonia E. Garcés
La suma de 100.000
intereses junio (Claribel y
Nery)
Claribal Garcia.

Recibi de Ligia Villegas
de Garcés \$100.000 =
de intereses

Claribal Garcia 30336797

Julio 21/2017

Recibi de Sonia Christine
Garcés \$350.000 pesos por
concepto de intereses

Julio 5/2017

Claribal Garcia
Claribel Garcia

No. [] Por \$ 200.000

Junio 23 de 2016

Recibí (mos) de Sonia Cristina García

La suma de Dascientos mil pesos
mil cte

Para intereses prestamo

Atto (s) S.S. Claribel Garcia

Recibi de Sonia
Cristina Garcia
la suma de \$
200.000= parapago
de intereses

Octubre 3 / 2016

Claribal Garcia.

30336797 -

No. [] Por \$ 200.000

Fecha Julio 1 - 2016

Recibí (mos) de Sonia Cristina García

La suma de Dascientos mil

pesos mil cte

Para Intereses Julio

30336797.

Atto (s) S.S. Claribel Garcia.

No. [] \$ 200.000

Fecha noviembre

Recibí (mos) de
Claribel Garcia,

La suma de Claribel

30336797.

Para Claribel.

No. [] Por \$ 200.000

Agosto 4 de 2016

Recibí (mos) de Sonia Cristina García

La suma de Dascientos mil pesos mil cte

Para intereses mas de agosto

Atto (s) S.S. Claribel Garcia.

Intereses Dierem
bre / 2016.

\$200.000

Claribel.

Recibi Claribel Garcia

Sep. 3 / 2016

Recibi de Sonia Cristina Garcia
la suma de Dascientos mil
pesos mil cte
Intereses mas de Septiembre

Recibi

Claribel Garcia

Recibi de Sonia Cristina
Garcés la suma de 350.000
pesos para pago de intereses
~~del préstamo~~ Enero

\$1000.000 \$500.000

Sr. Claribel

Manizales ^{Enero} ~~Febrero~~ 3/2017 30336197
Claribel García

Recibi de Sonia Cristina
Garcés Villegas la suma de
Trescientos cincuenta mil
pesos (\$350.000) por concepto
de intereses del mes de ~~Febrero~~

Manizales Febrero 3/2017

Recibi Claribel García

Recibi de Sonia Cristina
Garcés \$350.000= por con-
cepto de intereses del
préstamo

Marzo 4/2017

Recibi: Claribel García

Recibi de Sonia Cristina Garcés
la suma de ^{cuatrocientos} ~~trescientos~~ cincuenta
mil pesos (\$450.000) por concepto
de intereses de préstamo

Mayo 3/2017

Claribel García

Recibi de Sonia Cristina
Garcés \$350.000= por concepto
de intereses de préstamo

de Abril

Recibi

Claribel García

Recibi de Sonia Cristina Garcia
\$450.000 por concepto de
intereses
Julio 2017

Claribel Garcia
30336794

Por \$600.000= 12 12 2017
Fecha
Sonia Cristina Garcia V.
Recibi de
La suma de Seiscientos Mil pesos
Por concepto de Intereses Mes de octubre,
Noviembre y Diciembre 2017
Letra de \$2000.000 Claribel Garcia
30336794

RECIBO PROVISIONAL DE CAJA MENOR No.

FECHA: Agosto 3/2017.
NOMBRE: Claribel Garcia G.
CANTIDAD (LETRAS): Cuatrocientos mil pesos de
Intereses mes de agosto 2017.

CONCEPTO: \$200.000 De letra \$2000.000
\$100.000 De letra \$1.000.000.
\$50.000 De letra \$500.000 de
Claribel.
\$50.000 letra de \$500.000 de la
mami Claribel
30336794
APROBADO RECIBIDO C.C. No.

El Recibo del
Mes de Septiem
bre de 2017.
Se me perdio,
Era por \$350.000

Recibi la suma de cien
mil pesos (\$100.000)
para pago de intereses de
letra de \$1.000.000 de pesos
correspondientes al mes
de Septiembre
Sep. 21/17

Claribel Garcia.
30336797

Recibi la suma de cien
mil pesos (\$100.000) como
pago de intereses del portar-
mo de \$1.000.000 de pesos
pendientes al mes de
Octubre.

Claribel Garcia.
30336797

Recibi de Sonia Cristina
Garcia la suma de 100.000=
pesos para pago de intereses
de una letra de un millón
de pesos. (\$1.000.000)
Manizales Nov 27/2017

Recibi

Claribel Garcia.
30336797

Nov. 3/2017
Cancelo Interes.
Sra Mery Mes.
de oct/2017
Quedando Cancelada
en su totalidad
la deuda de
letra de \$500.000
recogida (pagada)
Claribel Garcia

o.

Por \$

100.000

Fecha

28

12

2017

Recibi de

Sonia Cristina Garcia V.

la suma de

Cien Mil pesos.

por concepto de

Intereses de Letra de \$1.000.000

(Sr Andres Garcia). Claribel Garcia

Recibi

X 30336797 -



Constancia por Pérdida de Documentos



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 3 mes 11 año 2017, a las 4:18 p. m. El(La) señor(a) CLARIVEL GARCIA GARCIA identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 30336797, reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	30336797	perdida de letras DE COBRO a nombre de SONIA CRISTINA GARCES VILLEGAS CC 30301338 POR EL VALOR DE 200, DE 100 Y DE 500

La presente constancia se puede verificar en http://webpn.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx, mediante el número de consecutivo 3033679720059905.

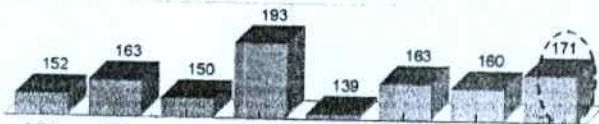
La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

Imprimir Constancia

DESCARGAR AHORA

Consumos Últimos Seis Meses

Mes	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	Promedio
kWh	152	163	150	193	139	163	160
Valor	84.444	92.142	84.121	108.748	78.734	92.328	



	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	PROM	ACT
Días Consumo	30	32	29	35	26	31		30
Sábados	4	5	4	5	4	4		5
Dom/Fest	4	7	4	7	5	6		5
Días Hábiles	22	20	21	23	17	21		20

Alumbrado Público

Municipio Manizales	Nombre KAREN WALKER HENKEL
Número de cuenta 419517857	Doc. equivalente 78973137
Atención al ciudadano CIAC - Cra 21 29-29	
Acuerdo municipal No. Acuerdo Municipal 978 de 2017	
Clausula 39 Contrato de Condiciones Uniformes*	Saldo anterior \$22.200
	Valor periodo \$23.000
Fecha máxima de pago 03/MAR/2020	Valor total \$45.200

Programa de Financiación Social

Descripción	Valor compra	Capital	Interés	#Cuentos	Saldo
Valor total					
Tasa de interés	Tasa interés moratoria	Tasa de referencia	Tasas totales (4.00% + 11.00% + 1.00%)		

Otros Productos

Descripción	Valor
Valor total	

El hurto reiterado de infraestructura
alerta contra la pérdida permanente del servicio



Denuncia si en tu barrio ves:

- Furtivos de personal, equipos o materiales.
- Furtivos de infraestructura (cables, postes, etc.).
- Furtivos de equipos de medición.
- Furtivos de equipos de control de calidad.

Llama a la línea gratuita
01 3000 932 432

Si no puedes llamar, envía un correo electrónico a: denuncia@emc.com.co



(415)7709998001183(8020)01041951785774(3900)0000271080(96)20200312

Número de cuenta

41951785

Tuve el servicio de energía entre:

03/ENE/2020 - 01/FEB

Si no lo pago antes del:

03/MAR/2020

Me quedo sin el servicio desde:

04/MAR/2020

Debo pagar en total:

\$ 271.080

Con tu número de cuenta pagas Susuerte - Apostar, sin necesidad de

Datos Personales

Nombre KAREN WALKER HENKEL
Dirección CLL 68 28A 51 - PALERMO
Dirección postal
Municipio Manizales

Conceptos CHEC

Concepto
Consumo activa
Contribución activa
Sobretasa art 313 (1955/19)
Retroactivo sobretasa art313
Intereses de mora
Redondeo a la decena
Saldo anterior

Consumos de

Cálculo del Consumo

Lectura actual	Lectura anterior	Factor multi
18.517	18.346	1
Nota de lectura	Liquidación consumo por	Meses d
	Lectura Tomada	1
Saldo en reclamación	Subsidio	Fecha últim
	20%	30/DIC/

Consolidado Facturado

Total Consumo Energía
Total Conceptos CHEC
Total Impuesto Alumbrado Público
Total Programa de Financiación Social
Total Otros Productos

Debo pagar en total:

Documento equivalente

Número de cuenta

Fecha máxima de

Meses deuda

Debo pagar en

Ruta de Lectura 0

5982

5979

1/1

Sistema de registro de conciliación	UNIVERSIDAD DE CALDAS	
	FORMATO PARA CITACIÓN A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	
	CÓDIGO: R-1788-P-PSR-60	VERSIÓN: 2

CENTRO DE CONCILIACIÓN "FANNY GONZÁLEZ FRANCO"
Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Resolución 2951 del
20 de octubre 1992

Manizales, 20 de Agosto de 2019.

Señora:

SONIA CRISTINA VILLEGAS

Dirección: CARRERA 28B CALLE 69

EDIFICIO LA PASTORCITA, APARTAMENTO 101.

Barrio: PALERMO

Ciudad: Manizales

REFERENCIA:

SOLICITANTE:

CITADO(A):

CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO

Clarivel García García

Sonia Cristina Villegas

Juan David Mora Hurtado, obrando en calidad de conciliador adscrito al Centro de Conciliación "Fanny González Franco" de la Universidad de Caldas, me permito citarla a una audiencia de conciliación que se llevará a cabo el día **JUEVES DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DEL 2019 A LAS DIEZ Y QUINCE DE LA MAÑANA (10:15 AM)** en las instalaciones del Centro de Conciliación, ubicadas en la carrera 23 número 58-65, Universidad de Caldas, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Sede Palogrande, frente a Salud Total de las Palmas, teléfono 8862720 extensión 21128 en la ciudad de Manizales.

En dicha audiencia de conciliación, cada una de las partes podrá presentar sus propuestas de arreglo con el fin de procurar un acuerdo conciliatorio respecto del contrato de mutuo (préstamo) realizado entre la señora Clarivel García García en calidad de mutuante y Sonia Cristina Villegas en calidad de mutuataria.

De conformidad con la Ley 640 de 2001 se advierte que su inasistencia a la audiencia de conciliación podrá ser considerada como indicio grave en contra de las pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial y en caso de ser esta conciliación requisito de procedibilidad y se instaure la demanda judicial, el juez impondrá multa a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia dentro de los TRES (03) DÍAS HÁBILES siguientes a la audiencia de conciliación.

NOTA: EL DÍA DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PRESENTARSE PUNTUALMENTE Y CON EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.

Atentamente,

JUAN DAVID MORA HURTADO
CONCILIADOR

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 30.301.338

GARCES VILLEGAS

APELLIDOS

SONIA CRISTINA

NOMBRES

Sonia Cristina Garcés V
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-FEB-1966

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

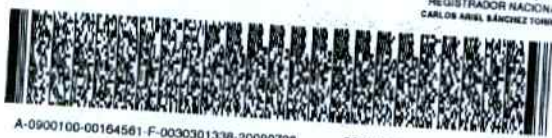
1.65
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

20-FEB-1985 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SÁNCHEZ TORRES



A-0900100-00164561-F-0030301338-20090728 0013998037A 1 4510014448

Manizales, 28 de febrero de 2020.

SEÑOR/A

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

E.S.D.

PROCESO: MONITORIO

RADICADO:170014003007-2019-00726-00

DEMANDANTE: CLARIVEL GARCIA GARCIA

DEMANDADA: SONIA CRISTINA GARCÉS VILLEGAS

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

1000
28/02/20
4:01 P
Callecero
16 FU.
28 FEB 2020

MARIA FERNANDA ARIAS HERNANDEZ, mayor de edad domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.861.288 expedida en Manizales, Caldas, Colombia, estudiante adscrita al CONSULTORIO JURIDICO "LUIS AMIGO" de la UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO, reconocido mediante resolución N° 0147 del 27 de febrero de 2017, obrando en calidad de apoderada de la señora, **SONIA CRISTINA GARCÉS VILLEGAS**, persona mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 30.301.338 expedida en Manizales, Caldas, Colombia, domiciliada en la ciudad de Manizales, Caldas, Colombia. Respetuosamente procedo a contestar la demanda del proceso monitorio, teniendo en cuenta los términos establecidos por la ley.

FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMERO: No es cierto y se aclara, ya que mi representada **SONIA CRISTINA GARCÉS VILLEGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.301.338 de Manizales Caldas, celebró contrato el día 3 de mayo de 2016, como lo demuestra el primer recibo con fecha 3 de junio de 2016 y no en el año 2017 como lo manifiesta la señora **CLARIVEL GARCIA GARCIA**.

AL SEGUNDO: No es cierto y se explica, ya que el citado contrato fue de dos millones de pesos (\$2.000.000) y no de un millón de pesos (\$1.000.000) como lo expresa la demandante.

AL TERCERO: No es cierto y se aclara, el dinero nunca se solicitó con ese fin, pues la matrícula del hijo de la señora **SONIA CRISTINA GARCÉS VILLEGAS**, siempre ha sido cancelada por el padre.

AL CUARTO: No es cierto y se explica, no se puede afirmar que se haya tenido una relación de confianza, puesto que la labor desarrollada estaba encaminada a labores netamente domésticas, las cuales eran ejecutadas en la casa donde reside la madre de mi representada.

AL QUINTO: No es cierto y se explica; que mi representada si recibió otros préstamos de la señora **CLARIVEL GARCIA GARCIA**, pero estos no fueron por las cifras indicadas en la demanda. Se efectuaron dos préstamos en el mes de diciembre del año 2016, uno por un valor de un millón de pesos (\$ 1.000.000) y el otro por quinientos mil pesos (\$500.000); adicionalmente, en el mes de marzo de 2017, la señora **CLARIVEL GARCIA GARCIA** le presta a mi representada un millón de pesos (\$ 1.000.000), sumando en total dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000). Mi representada cuenta con recibos de pago de los abonos a las obligaciones antes mencionadas.

AL SEXTO: No es cierto y se aclara, los préstamos realizados por la señora **CLARIVEL GARCIA GARCIA** a mi representada, no se consolidaron en una letra de cambio, fueron varios títulos valores, los cuales ascendían a la suma de cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000).

AL SÉPTIMO: Es parcialmente cierto y se explica, las diferentes letras de cambio suscritas entre las partes quedaron en poder de la señora **CLARIVEL GARCIA GARCIA**, como tenedora legítima del mismo y mi representada no obtuvo copia de los mismos.

AL OCTAVO: Es parcialmente cierto y se aclara, de acuerdo a lo manifestado por mi representada, la señora **CLARIVEL GARCIA GARCIA** le dijo que había sido objeto de un supuesto hurto, el cual no fue denunciado en su momento, sino con posterioridad y ante la insistencia de mi representada por

2
45

el temor que las letras de cambio suscritas fueran cobradas por un tercero tenedor del título, acude al denuncia.

AL NOVENO: No es cierto y se aclara, no se elaboró una nueva letra de cambio, ni mucho menos que mi representada se haya quedado con ella, toda vez que en varias oportunidades se le manifestó a la señora **CALRIVEL GARCIA GARCIA** que realizara la denuncia, la cual hizo la demandante el 3 de noviembre de 2017, manifestando "pérdida de letras DE COBRO a nombre de SONIA CRISTINA GARCÉS VILLEGAS CC 30301338 POR VALOR DE 200, DE 100 Y DE 500"; mi representada en diferentes oportunidades le solicitó a la señora **GARCÍA GARCÍA** que enmendara la denuncia por las cifras reales, pero ésta no quiso hacerlo, se reitera que no existió ninguna letra adicional.

AL DÉCIMO: No es cierto y se aclara, en ningún momento se fijaron fechas límites de pago de los préstamos efectuados para la cancelación de la totalidad de la deuda, sin embargo, mi representada realizó los pagos de acuerdo a la posibilidad económica, hasta culminar el total del crédito con intereses.

AL UNDÉCIMO: No es cierto y se explica, en ningún momento la señora **SONIA CRISTINA GARCÉS VILLEGAS**, negó la posibilidad de pagar el dinero adeudado a la señora **CLARIBEL GARCIA GARCIA**, puesto que ya se había efectuado el pago de toda la obligación con intereses.

AL DÉCIMO PRIMERO: No es cierto y se aclara, en ningún momento fue notificada de manera personal la señora **SONIA CRISTINA GARCÉS VILLEGAS**, a pesar de residir en el domicilio habitual ubicado en la calle 68 No. 28 A-51, Barrio Palermo. La citación fue remitida a otra dirección, tal como se puede evidenciar en la prueba aportada por la apoderada de la demandante.

AL DÉCIMO SEGUNDO: No es cierto y se aclara, las diferentes obligaciones suscritas entre las partes fueron canceladas en su totalidad, de acuerdo con los recibos de pago aportados a la presente contestación, se evidencia que se canceló la totalidad del dinero adeudado a la señora **CLARIBEL GARCIA GARCIA** con los respectivos intereses por un valor total de seis millones ciento cincuenta mil (\$ 6.150.000).

AL DÉCIMO TERCERO: No es cierto y se explica, mi representada como se ha mencionado con antelación, no cuenta con documentos cambiarios (letra de cambio), toda vez que las letras de cambio suscritas por las partes, como lo expresa la demandante en el hecho octavo, le fueron hurtadas y posterior a ésta situación no se suscribió otro título valor, tal como lo quiere acreditar la demandante sin prueba alguna.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones incoadas por la apoderada de la parte demandante, por lo expuesto en el pronunciamiento a los hechos y las pruebas documentales aportadas a la presente:

A LA PRIMERA: Me opongo a que prospere y aclaro, ya que la obligación fue cancelada en su totalidad con intereses, se adjunta el cuadro detallado de los abonos a capital e intereses, donde se evidencia el pago completo de la obligación, incluso se observa que la demandante recibió más dinero del que fue prestado. Además, se anexan los recibos de pago a la presente contestación.

3
46

Capital	Interés 6%EA	Fecha pago	Abono	Abono a interés	Abono a capital	Saldo
\$4.500.000	\$ 22.500	jun-16	\$ 200.000	\$ 22.500	\$ 177.500	\$4.322.500
\$4.322.500	\$ 22.500	jul-16	\$ 200.000	\$ 22.500	\$ 177.500	\$4.122.500
\$4.122.500	\$ 22.500	ago-16	\$ 200.000	\$ 22.500	\$ 177.500	\$3.922.500
\$3.922.500	\$ 22.500	sep-16	\$ 200.000	\$ 22.500	\$ 177.500	\$3.722.500
\$3.722.500	\$ 22.500	oct-16	\$ 200.000	\$ 22.500	\$ 177.500	\$3.522.500
\$3.522.500	\$ 22.500	nov-16	\$ 200.000	\$ 22.500	\$ 177.500	\$3.322.500
\$3.322.500	\$ 22.500	dic-16	\$ 200.000	\$ 22.500	\$ 177.500	\$3.122.500
\$3.122.500	\$ 22.500	ene-17	\$ 350.000	\$ 22.500	\$ 327.500	\$2.772.500
\$2.772.500	\$ 22.500	feb-17	\$ 350.000	\$ 22.500	\$ 327.500	\$2.422.500
\$2.422.500	\$ 22.500	mar-17	\$ 350.000	\$ 22.500	\$ 327.500	\$2.072.500
\$2.072.500	\$ 22.500	abr-17	\$ 350.000	\$ 22.500	\$ 327.500	\$1.722.500
\$1.722.500	\$ 22.500	may-17	\$ 450.000	\$ 22.500	\$ 427.500	\$1.272.500
\$1.272.500	\$ 22.500	jun-17	\$ 350.000	\$ 22.500	\$ 327.500	\$ 922.500
\$ 922.500	\$ 22.500	jul-17	\$ 550.000	\$ 22.500	\$ 527.500	\$ 372.500
\$ 372.500	\$ 22.500	ago-17	\$1.400.000	\$ 22.500	\$ 1.377.500	-\$1.027.500
-\$1.027.500	\$ 22.500	nov-17	\$ 500.000	\$ 22.500	\$ 477.500	-\$1.527.500
-\$1.527.500	\$ 22.500	dic-17	\$ 700.000	\$ 22.500	\$ 677.500	-\$2.227.500
-\$2.227.500	\$ 22.500	sep-17	\$ 100.000	\$ 22.500	\$ 77.500	-\$2.327.500
-\$2.327.500	\$ 22.500	oct-17	\$ 100.000	\$ 22.500	\$ 77.500	-\$2.427.500
-\$2.427.500	\$ 22.500	nov-17	\$ 100.000	\$ 22.500	\$ 77.500	-\$2.527.500
ADEUDA						-\$2.527.500

A LA SEGUNDA: Me opongo a que prospere y explico, que la tasa del 6 % requerido por la demandante sobre los cuatro millones quinientos mil pesos (\$ 4.500.000), se aplicó hasta la fecha de término el pago de la obligación, como también se puede evidenciar en la tabla aportada al pronunciamiento de la primera pretensión, por tanto, no aplicaría el total de interés que presenta la demandante dando aplicabilidad al artículo 206 del Código General del Proceso.

A LA CUARTA: Me opongo a que prospere y solicito, que no se condene a mi demandada por el pago de costas, toda vez que la demanda presentada por la señora CLARIVEL GARCIA no tiene los fundamentos fácticos ni argumentos probatorios que demuestren que se le debe el dinero, además, mi representada está acudiendo a un consultorio jurídico de una universidad (amparo de pobreza) porque no posee los recursos necesarios para sufragar el pago de un abogado. Adicionalmente, solicito que se condene a la señora CLARIVEL GARCÍA GARCÍA a reconocer costas y agencias en derecho a favor de mi representada por acudir sin fundamentos a una demanda, aplicando temeridad en su proceder.

EXCEPCIONES

Me permito presentar al despacho las siguientes excepciones previas, con el propósito que el Señor juez, tome las decisiones que estime pertinente:

• EXCEPCIONES PREVIAS

A. Falta de legitimación en la causa por pasiva

Aplica la presente excepción ya que la persona a la que demandaron, la señora SONIA CRISTINA GARCÉS VILLEGAS, no presenta los requisitos esenciales para la titularidad, toda vez que mi defendida tiene un nombre diferente al descrito en la demanda presentada por la señora CALRIVEL GARCIA. En efecto, no es la llamada a responder en el presente proceso.

B. Cobro de lo no debido

Mi defendida como se demuestra en la presente contestación de la demanda, realizó el respectivo pago del total de la obligación en las fechas que se relacionan: inicio de la obligación 03 de mayo de 2016 y término de la obligación julio de 2017. Por lo anterior, se pagó más de lo que correspondía de acuerdo a lo pactado y a lo establecido por el despacho en el auto de fecha 13 de noviembre de

2019, que estableció un 6 % anual, y al contrario se inicia una serie de cobros que sobrepasaron el total del crédito, generándose un sobre cobro por un valor de dos millones quinientos veintisiete mil quinientos pesos (\$2.527.500.). En consecuencia, la demandante pretende cobrar el libelo introductorio, por tanto, le solicito que le reconozca el mayor valor pagado por mi poderdante a la señora CLARIVEL GARCÍA GARCÍA.

C. Pago total de la obligación

Mi poderdante canceló la totalidad de la obligación que tenía con la señora CLARIVEL, como se evidencia en el cuadro explicativo de la contestación a la primera pretensión y a la prueba documental aportada a la presente, dándose por extinguida en ese momento la obligación. Es por lo anterior, que mi representada no le debe a la señora CLARIVEL GARCIA GARCIA por ningún concepto, dado que la deuda quedo saldada.

D. Genérica

La excepción que el juez considere tener en cuenta en la presente contestación de la demanda de acuerdo a los argumentos esgrimidos en la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente contestación en lo dispuesto en los artículos 1156, 2313, 1625,1626 del código civil.

PRUEBAS

Me permito solicitar que se tengan en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

- Recibos originales de los pagos realizados por la señora **SONIA CRISTINA GARCÉS VILLEGAS** a la señora CLARIVEL GARCIA GARCIA, desde junio de 2016 hasta noviembre de 2017. (5 folios)
- Denuncia por perdida de letras de cobro de fecha 3 de noviembre de 2017. (1 folio)
- Factura de servicios públicos del lugar de domicilio de la señora SONIA GARCES VILLEGAS. (1 folio)
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora **SONIA CRISTINA GARCÉS VILLEGAS**. (1 folio)
- Copia de la conciliación N° 01467 realizada en la Universidad de Caldas, (1 folio)

TESTIMONIALES:

Solicito de igual manera que se decrete la siguiente prueba testimonial, la cual realizaré en el momento oportuno, acogiéndome a la posibilidad de aportar las preguntas en sobre cerrado o de forma abierta en la respectiva audiencia:

- La señora OLGA CECILIA GARCES VILLEGAS identificada con cedula de ciudadanía No. 30.298.498 hermana de la señora SONIA CRISTINA GARCES VILLEGAS. Quien se pronunciará sobre los préstamos realizados y los pagos recibidos por la señora CLARIVEL GARCÍA GARCÍA.
- LIGIA VILLEGAS DE GARCES identificada con cedula de ciudadanía No. 24.3458.021 madre de la señora SONIA GARCES VILLEGAS, quien puede dar constancia del dinero prestado hasta la terminación del pago adeudado. Quien se pronunciará sobre los préstamos realizados y los pagos recibidos por la señora CLARIVEL GARCÍA GARCÍA.

DECLARACION DE PARTE:

-La señora **SONIA CRISTINA GARCES VILLEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.301.338 de Manizales, Caldas, domiciliada en la dirección calle 68 No. 28ª – 51, Barrio Palermo del municipio de Manizales, Caldas. Abonado telefónico 322-677-2236, con dirección de correo electrónico sonia.c2008@hotmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE:

-La señora **CLARIVEL GARCIA GARCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.336.797 de Manizales, Caldas, domiciliada en la dirección Calle 66 No. 37B -08 Barrio Pio XII Del municipio de Manizales, Caldas. Abonado telefónico 314-712-7257. Sin dirección de correo electrónico.

ANEXOS

- Recibos de pago originales
- Denuncia efectuada por la señora CLARIBEL GARCIA GARCIA
- Poder para actuar
- Certificado de idoneidad de la universidad Católica Luis Amigo
- Factura de servicios públicos del lugar de domicilio de la señora SONIA GARCES VILLEGAS.
- Copia de la conciliación N° 01467 realizada en la Universidad de Caldas
- CD con traslado

NOTIFICACION

La demandante señora **CLARIVEL GARCIA GARCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.336.797 de Manizales, Caldas, domiciliada en la dirección Calle 66 No. 37B -08 Barrio Pio XII Del municipio de Manizales, Caldas. Abonado telefónico 314-712-7257. Sin dirección de correo electrónico.

La demandada La señora **SONIA CRISTINA GARCES VILLEGAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 30.301.338 de Manizales, Caldas, domiciliada en la dirección calle 68 No. 28ª – 51, Barrio Palermo del municipio de Manizales, Caldas. Abonado telefónico 322-677-2236, con dirección de correo electrónico sonia.c2008@hotmail.com

La suscrita apoderada en la Carrera 22 # 67ª – 49, Consultorio Jurídico Universidad Católica Luis Amigó. Abonado telefónico 301-259-3659. Email: maria.ariashe@amigo.edu.co

Del señor juez con todo respeto,

Maria Fernanda Arias Hernandez 053861288
MARIA FERNANDA ARIAS HERNANDEZ
C.C. 1.053.861.288